

**1 En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: El inicio de la gestión de la pena de localización permanente es una función que le corresponde ejercer a:**

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**2 De acuerdo con el R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo, ¿cuál de las siguientes funciones no le corresponde ejercer a la Subdirección General de Coordinación Territorial?**

- a. El inicio de la gestión de la pena de localización permanente.
- b. El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos (excluidos los de régimen abierto).
- c. La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios.
- d. La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

**3 En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: El seguimiento de las medidas de seguridad es una función que le corresponde ejercer a:**

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**4 En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: La competencia en todo lo referente a las unidades de madres será ejercida por:**

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**5 En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: ¿cuál de las siguientes funciones le corresponde ejercer a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria?**

- a. El inicio de la gestión de la pena de localización permanente.
- b. El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos (excluidos los de régimen abierto).
- c. La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios.
- d. La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

**6 En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: La gestión de la libertad condicional es una función que le corresponde ejercer a:**

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**7** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: ¿cuál de las siguientes funciones le corresponde ejercer a la Subdirección General de Medio Abierto?

- a. El inicio de la gestión de la pena de localización permanente.
- b. La aplicación, seguimiento y control de las medidas de control telemático.
- c. La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios.
- d. La gestión, coordinación y seguimiento de la libertad condicional.

**8** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: La gestión de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad es una función que le corresponde ejercer a:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**9** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a la Subdirección General de Coordinación Territorial respecto de la pena de localización permanente le corresponde:

- a. La planificación, coordinación y gestión.
- b. La gestión, coordinación y seguimiento.
- c. El inicio de la gestión.
- d. Ninguna es correcta, ya que se trata de una competencia de la Subdirección General de Medio Abierto.

**10** De acuerdo con el R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo, no depende de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Coordinación de Sanidad Penitenciaria.

**11** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: ¿cuál de las siguientes funciones no le corresponde ejercer a la Subdirección General de Coordinación Territorial?

- a. El inicio de la gestión de la pena de localización permanente.
- b. La aplicación, seguimiento y control de las medidas de control telemático.
- c. La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios.
- d. La gestión, coordinación y seguimiento de la libertad condicional.

**12** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: La gestión de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad es una función que le corresponde ejercer a:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**13** La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas fue suprimida por:

- a. Real Decreto 131/2009, de 3 de marzo.
- b. Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.
- c. Real Decreto 231/2009, de 23 de marzo.
- d. Real Decreto 431/2009, de 30 de marzo.

# Soluciones

## Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo

**1** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: El inicio de la gestión de la pena de localización permanente es una función que le corresponde ejercer a:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**c) La Subdirección General de Coordinación Territorial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo g) del apartado 1.**

«g) La coordinación territorial con los distintos servicios periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la institución penitenciaria.

La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios, de los liberados condicionales y de las personas sometidas a penas alternativas y medidas de seguridad y de las familias de todos los anteriores.

La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad, de la libertad condicional y de las medidas de seguridad así como el inicio de la gestión de la pena de localización permanente, elaborando los informes sobre estas competencias que requieran las autoridades judiciales correspondientes.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**2** De acuerdo con el R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo, ¿cuál de las siguientes funciones no le corresponde ejercer a la Subdirección General de Coordinación Territorial?

- a. El inicio de la gestión de la pena de localización permanente.
- b. El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos (excluidos los de régimen abierto).  
Corresponde a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- c. La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios.
- d. La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**c) La Subdirección General de Coordinación Territorial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo g) del apartado 1.**

«g) La coordinación territorial con los distintos servicios periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la institución penitenciaria.

La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios, de los liberados condicionales y de las personas sometidas a penas alternativas y medidas de seguridad y de las familias de todos los anteriores.

La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad, de la libertad condicional y de las medidas de seguridad así como el inicio de la gestión de la pena de localización permanente, elaborando los informes sobre estas competencias que requieran las autoridades judiciales correspondientes.» Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.

**3** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: El seguimiento de las medidas de seguridad es una función que le corresponde ejercer a:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**c) La Subdirección General de Coordinación Territorial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo g) del apartado 1.**

«g) La coordinación territorial con los distintos servicios periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la institución penitenciaria.

La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios, de los liberados condicionales y de las personas sometidas a penas alternativas y medidas de seguridad y de las familias de todos los anteriores.

La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad, de la libertad condicional y de las medidas de seguridad así como el inicio de la gestión de la pena de localización permanente, elaborando los informes sobre estas competencias que requieran las autoridades judiciales correspondientes.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**4** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: La competencia en todo lo referente a las unidades de madres será ejercida por:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**a) La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos a), b), c), **d)** y e) del apartado 1.**

«**d)** El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos (excluidos los de régimen abierto), y sobre todo los de especial problemática. Igualmente será competente en todo lo referente a las unidades de madres.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**5** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: ¿cuál de las siguientes funciones le corresponde ejercer a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria?

- a. El inicio de la gestión de la pena de localización permanente. **La Subdirección General de Coordinación Territorial**
- b. El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos (excluidos los de régimen abierto).
- c. La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios. **La Subdirección General de Coordinación Territorial.**

d. La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

**La Subdirección General de Coordinación Territorial.**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**a) La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos a), b), c), **d)** y e) del apartado 1.**

«**d)** El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos (excluidos los de régimen abierto), y sobre todo los de especial problemática. Igualmente será competente en todo lo referente a las unidades de madres.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**6** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: La gestión de la libertad condicional es una función que le corresponde ejercer a:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**c) La Subdirección General de Coordinación Territorial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo g) del apartado 1.**

«g) La coordinación territorial con los distintos servicios periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la institución penitenciaria.

La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios, de los liberados condicionales y de las personas sometidas a penas alternativas y medidas de seguridad y de las familias de todos los anteriores.

La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad, de la libertad condicional y de las medidas de seguridad así como el inicio de la gestión de la pena de localización permanente, elaborando los informes sobre estas competencias que requieran las autoridades judiciales correspondientes.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**7** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: ¿cuál de las siguientes funciones le corresponde ejercer a la Subdirección General de Medio Abierto?

a. El inicio de la gestión de la pena de localización permanente. **La Subdirección General de Coordinación Territorial.**

b. La aplicación, seguimiento y control de las medidas de control telemático. **La Subdirección General de Medio Abierto.**

c. La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios. **La Subdirección General de Coordinación Territorial.**

d. La gestión, coordinación y seguimiento de la libertad condicional. **La Subdirección General de Coordinación Territorial.**

**R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**c) La Subdirección General de Medio Abierto, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo f) del apartado 1. Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

«f) El seguimiento y supervisión, según modalidad, de los internos cuando pasen a cumplir condena bajo el régimen abierto, coordinación de los centros de inserción social y secciones abiertas, con excepción de las unidades de madres, así como la aplicación, seguimiento y control de las medidas de control telemático. Igualmente será competente en el diseño, implantación, seguimiento y evaluación de los programas de intervención y tratamiento destinados a los internos en régimen abierto.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**8** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: La gestión de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad es una función que le corresponde ejercer a:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**c) La Subdirección General de Coordinación Territorial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo g) del apartado 1.**

«g) La coordinación territorial con los distintos servicios periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la institución penitenciaria.

La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios, de los liberados condicionales y de las personas sometidas a penas alternativas y medidas de seguridad y de las familias de todos los anteriores.

La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad, de la libertad condicional y de las medidas de seguridad así como el inicio de la gestión de la pena de localización permanente, elaborando los informes sobre estas competencias que requieran las autoridades judiciales correspondientes.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**9** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a la Subdirección General de Coordinación Territorial respecto de la pena de localización permanente le corresponde:

- a. La planificación, coordinación y gestión.
- b. La gestión, coordinación y seguimiento.
- c. El inicio de la gestión.
- d. Ninguna es correcta, ya que se trata de una competencia de la Subdirección General de Medio Abierto.

**R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**c) La Subdirección General de Coordinación Territorial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo g) del apartado 1.**

«g) La coordinación territorial con los distintos servicios periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la institución penitenciaria.

La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios, de los liberados condicionales y de las personas sometidas a penas alternativas y medidas de seguridad y de las familias de todos los anteriores.

La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad, de la libertad condicional y de las medidas de seguridad así como el inicio de la gestión de la pena de localización permanente, elaborando los informes sobre estas competencias que requieran las autoridades judiciales correspondientes.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**10** De acuerdo con el R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo, no depende de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas. **Fue suprimida por el Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo. Actualmente se denomina Subdirección General de Medio Abierto.**
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Coordinación de Sanidad Penitenciaria.

**Artículo 6 del R.D.1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**a) La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria** a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos a), b), c), d) y e) del apartado 1.

**b) La Subdirección General de Medio Abierto,** a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo f) del apartado 1. **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**c) La Subdirección General de Coordinación Territorial,** a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo g) del apartado 1.

**Depende de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, la Coordinación de Sanidad Penitenciaria, con rango de Subdirección General, a la que corresponde las funciones descritas a la Dirección General en el párrafo h) del apartado 1.**

**11** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: ¿cuál de las siguientes funciones no le corresponde ejercer a la Subdirección General de Coordinación Territorial?

a. El inicio de la gestión de la pena de localización permanente. **La Subdirección General de Coordinación Territorial**

**b. La aplicación, seguimiento y control de las medidas de control telemático. La Subdirección General de Medio Abierto.**

c. La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios.

**La Subdirección General de Coordinación Territorial.**

d. La gestión, coordinación y seguimiento de la libertad condicional.

**La Subdirección General de Coordinación Territorial.**

**R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**c) La Subdirección General de Coordinación Territorial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo g) del apartado 1.**

«g) La coordinación territorial con los distintos servicios periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la institución penitenciaria.

La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios, de los liberados condicionales y de las personas sometidas a penas alternativas y medidas de seguridad y de las familias de todos los anteriores.

La gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad, de la libertad condicional y de las medidas de seguridad así como el inicio de la gestión de la pena de localización permanente, elaborando los informes sobre estas competencias que requieran las autoridades judiciales correspondientes.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**12** En el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: La gestión de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad es una función que le corresponde ejercer a:

- a. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. La Subdirección General de Coordinación Territorial.
- d. La Subdirección General de Medio Abierto.

**R.D. 1181/2008, de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo**

**Artículo 6. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

**2. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto está compuesta por las siguientes Subdirecciones Generales:**

**c) La Subdirección General de Coordinación Territorial, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo g) del apartado 1.**

«g) La coordinación territorial con los distintos servicios periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la institución penitenciaria.

La planificación, coordinación y gestión de la acción social de los internos de los centros penitenciarios, de los liberados condicionales y de las personas sometidas a penas alternativas y medidas de seguridad y de las familias de todos los anteriores.

**La gestión, coordinación y seguimiento** de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, **de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad,** de la libertad condicional y de las medidas de seguridad así como el inicio de la gestión de la pena de localización permanente, elaborando los informes sobre estas competencias que requieran las autoridades judiciales correspondientes.» **Apartado modificado por Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo.**

**13** La Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas fue suprimida por:

- a. Real Decreto 131/2009, de 3 de marzo.
- b. Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo. Disposición Adicional Única.
- c. Real Decreto 231/2009, de 23 de marzo.
- d. Real Decreto 431/2009, de 30 de marzo.